

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, en la banda **UHF**, para la localidad de Villa Alemana, Región de Valparaíso.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 239 /

SANTIAGO, 21 ABR 2020

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838, del Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838;
- III. La solicitud de modificación de concesión, Ingreso CNTV N°588, de 25 de marzo de 2020;
- IV. La Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la concesión otorgada por Resolución Exenta CNTV N°227, de 2 de abril de 2018, modificada por Resolución Exenta N°627 de 12 de agosto de 2019, para la localidad Villa Alemana, Región de Valparaíso, Canal 43, Región de Valparaíso, a la concesionaria Multimedios Jensen E.I.R.L.
2. Que, la concesionaria **Multimedios Jensen E.I.R.L., RUT N° 76.424.203-3**, por presentación según Ingreso CNTV N°588, de 25 de marzo de 2020, solicitó al Consejo Nacional de Televisión modificar la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda **UHF**, Canal 43, para la localidad de Villa Alemana, Región de Valparaíso, ya singularizada, en el sentido de ampliar en ciento ochenta (180) días hábiles adicionales el plazo de inicio de servicio.
3. Que, en Sesión celebrada con fecha 6 de abril de 2020, el Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de sus Consejeros presentes, resolvió autorizar la modificación de la concesión en los términos solicitados.

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 6 de abril de 2020, que dispone modificar la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 43, para la localidad de Villa Alemana, Región de Valparaíso, de que es titular la **Multimedios Jensen E.I.R.L., RUT N° 76.424.203-3**, otorgada por Resolución Exenta CNTV N°227, de 2 de abril de 2018, modificada por Resolución Exenta N°627 de 12 de agosto de 2019, en el sentido de ampliar en ciento ochenta (180) días hábiles adicionales, el plazo de inicio de servicio, contados desde la fecha de vencimiento de la resolución modificatoria Exenta N°627/2019.
2. La iniciación de los servicios deberá efectuarse previa la autorización correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° A, de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.



Catalina Parot D.
CATALINA PAROT DONOSO
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión

